

**CIUDAD DE NOLANVILLE
ORDENANZA NÚM. 2014-11-04 #007**

UNA ORDENANZA DE LA CIUDAD DE NOLANVILLE, TEXAS, CONVOCANDO UNA ELECCIÓN ESPECIAL EL 4 DE NOVIEMBRE, 2014 PARA CONSIDERAR TRECE (13) ENMIENDAS PROPUESTAS A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE NOLANVILLE, TEXAS BUSCANDO ELIMINAR REDACCIÓN REDUNDANTE E IMPRECISA; CONFORMAR CON LA LEY ESTATAL LAS CALIFICACIONES PARA EL PUESTO; AUMENTAR LOS PERIODOS DEL PUESTO DEL ALCALDE Y DE CADA CONCEJAL DE DOS PERIODOS CONSECUTIVOS DE DOS AÑOS A TRES PERIODOS CONSECUTIVOS DE DOS AÑOS; HACER PROVISIÓN PARA LA CONDUCTA DE LAS ELECCIONES Y PARA EL LENGUAJE Y LA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL QUE SE USARÁN EN LAS BOLETAS; Y OTRAS DISPOSICIONES INCIDENTES O RELACIONADAS CON LAS ELECCIONES; Y PROPORCIONANDO DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal de la Ciudad de Nolanville desea convocar una Elección Especial con el propósito de presentarles a los votantes trece (13) enmiendas a los Estatutos Municipales de la Ciudad de Nolanville; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal de la Ciudad de Nolanville considera deseoso proceder con la convocación de una elección que se celebrará el 4 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO QUE, los Estatutos de la Ciudad (de aquí en adelante, “Estatutos” o “Estatutos de la Ciudad”) fueron aprobados por los votantes de la Ciudad en 2010, y los Estatutos estipulan que el Consejo Municipal nombre a un Comité de Revisión de Estatutos en el tercer año después de la aprobación de los Estatutos y cada sexto año a partir de ahí; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal nombró a un Comité de Revisión de Estatutos que recomendó enmiendas a los Estatutos, las cuales recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo Municipal, que aprobó un total de trece (13) enmiendas a los Estatutos para someterles a los votantes; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal desea designar ciertos oficiales para llevar a cabo varios aspectos de servicios electorales para la Ciudad,

AHORA, POR LO TANTO, ES ORDENADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NOLANVILLE, TEXAS, QUE:

SECCIÓN 1. Por la presente se encuentran ciertas las antecedentes contenidas en el preámbulo anterior, y por la presente tales antecedentes son parte de esta Ordenanza para todos propósitos y son aprobadas como parte del juicio y determinaciones del Consejo.

SECCIÓN 2. Por lo tanto se convoca una elección especial que se celebrará el 4 de noviembre de 2014, conforme a las leyes aplicables y como estipulado en esta Ordenanza, con el propósito de presentarles a los votantes trece (13) enmiendas propuestas a los Estatutos de la Ciudad de Nolanville.

SECCIÓN 3. CONDUCTA DE LA ELECCIÓN.

(a) Conforme a las leyes Electorales del Estado de Texas y con tal Acuerdo de Servicios Electorales por y entre la Ciudad de Nolanville y el Funcionario Electoral del Condado de Bell, los servicios electorales para los votantes de la Ciudad de Nolanville serán administrados por el Funcionario Electoral del Departamento Electoral del Condado de Bell de sus oficinas ubicadas en el Bell County Belton Courthouse Annex, 550 East 2nd Avenue, Belton, Texas.

(b) En conformidad con cualquier Acuerdo de Servicios Electorales aplicable por y entre el Condado de Bell y la Ciudad de Nolanville, la Ciudad de Nolanville tiene la responsabilidad de contratar y preparar el personal electoral, y será nombrada para servir como el Funcionario Electoral de la Ciudad y el Secretario de Votación Adelantada para coordinar, supervisar, y llevar a cabo todos aspectos de administrar la votación para las elecciones generales y especiales de la Ciudad, incluyendo la elección para enmiendas a los estatutos.

(c) Se llevará a cabo la votación adelantada en persona de acuerdo a la Ley del Código Electoral de Texas y administrada conforme a cualquier Acuerdo para Servicios Electorales por y entre el Condado de Bell y la Ciudad de Nolanville. Los electores de Nolanville pueden votar en cualquier lugar móvil o permanente de votación adelantada durante las fechas y horas de operación como establecido por el Funcionario Electoral del Condado de Bell. El Distrito Electoral del area de Nolanville:

Distrito Electoral 111

**JW Sims Community Center
408 North 10th Street, Nolanville 76559**

SECCIÓN 4. Todos los votantes residentes de la Ciudad tendrán derecho a votar en tal elección especial de la Ciudad.

SECCIÓN 5. El Secretario Municipal de la Ciudad de Nolanville llevará a cabo los deberes electorales enumerados (1) a (8) más abajo y cualquier otro deber electoral que no sea delegado a otra entidad gubernamental:

- (1) preparar, aprobar, y publicar todas las ordenes electorales requeridas, ordenanzas, avisos y otros documentos, incluyendo materiales bilingües, probando acción por la Ciudad de Nolanville necesaria para la conducta de la elección;

- (2) administrar los deberes Municipales bajo las leyes estatales y locales de financiamiento de campañas electorales que incluye pero no se limita al cumplimiento a las horas de operación, preparar y proporcionar información de candidatos y presentar formas para ciudadanos de interés potenciales; recibir presentaciones para candidatura y llevar a cabo la selección de los lugares en la boleta;
- (3) preparar el texto para la boleta oficial de la Ciudad en inglés y español, como estipulado por la ley;
- (4) proporcionarle al Funcionario Electoral del Condado de Bell con una lista de candidatos y propuestas indicando la orden y manera exacta en la cual los nombres de los candidatos y las propuestas aparecerán en la boleta oficial;
- (5) asistir al Personal Electoral Del Condado de Bell y de la Ciudad de Nolanville cuando sea posible cuando se requiera;
- (6) hacer el escrutinio oficial de las elecciones de la Ciudad de Nolanville;
- (7) actuar como custodio de los registros electorales de la Ciudad; y
- (8) presentarle el reporte anual del sistema de votación de la Entidad Participante al Secretario de Estado como requerido bajo Capítulo 123 et seq. del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 6. En la elección especial para la consideración de las enmiendas propuestas a los Estatutos, los electores de la Ciudad de Nolanville votarán A FAVOR o EN CONTRA las siguientes enmiendas a los Estatutos Municipales de la Ciudad de Nolanville, Texas:

PROPUESTA NÚM. 1

Para enmendar los Estatutos de la Ciudad en el Artículo XI para permitir que el Consejo Municipal haga cambios de vocabulario insustanciales para utilizar terminología moderna y consistente, para corregir errores ortográficos y gramaticales, y para reenumerar y revisar títulos para consistencia. Si se aprueba esta propuesta, se añadiría una nueva sección al Artículo XI, es decir: la Sección 11.13, la cual nueva sección, por completo, diría lo siguiente:

“SECCIÓN 11.12 Revisiones Insustanciales.

El Consejo Municipal puede, sin la aprobación de los votantes, aprobar una ordenanza que hace los siguientes tipos de revisiones a los estatutos:

- (1) Reenumerar, revisar títulos, y reorganizar partes de eso:
- (2) Corregir errores ortográficos, gramaticales, referencias cruzadas y puntuación; y
- (3) Revisar el lenguaje para reflejar el uso y estilo moderno.

Una revisión aprobada bajo esta sección no tiene por objeto ni se debe interpretar que está haciendo ningún cambio sustancial en cualquier disposición de los Estatutos.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 2

Para enmendar los Estatutos en el Artículo III, Sección 3.05 para incluir una disposición que los miembros del Consejo Municipal servirán sin recibir un sueldo, pero tendrán derecho a reembolso por todos gastos incurridos en el desempeño de sus deberes oficiales como aprobado por el Consejo. Actualmente, la Sección 3.05, titulada, “Compensación” está marcada “Reservada,” sin ninguna disposición atada. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo III, Sección 3.05 sería enmendado como sigue:

“SECCIÓN 3.05 **Compensación**

Reservado

Los miembros del Consejo servirán sin sueldo ni compensación; no obstante, tendrán derecho a reembolso por todos los gastos incurridos en el desempeño de sus deberes oficiales como aprobado por el Consejo.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 3

Para enmendar los Estatutos en el Artículo III, Sección 3.10, Subdivisión (B) para aclarar la definición de un “Quórum” Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo III, Sección 3.05, Subdivisión (B) sería enmendado como sigue:

- “B. El Consejo Municipal determinará por resolución sus propias reglas y agenda resumida. Se harán disposiciones para escribir las actas, que serán un registro público. Tres (3) Concejales miembros del Consejo Municipal formarán un

quorum.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 4

Para enmendar los Estatutos en el Artículo III, Sección 3.09, Subdivisión (D) para estipular que una persona no pueda servir más de tres (3) periodos consecutivos en un solo puesto, en lugar de los dos (2) periodos consecutivos actuales. Si se aprueba esta disposición, el lenguaje del Artículo III, Sección 3.09, Subdivisión (D) sería enmendado como sigue:

“D. **Límites del Periodo.** Ninguna persona servirá por más de ~~dos (2)~~ tres (3) periodos consecutivos de dos (2) años en un solo puesto, después de la aprobación de la enmienda a esta Subdivisión de Estatutos en 2014.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 5

Para enmendar el procedimiento para aprobar ordenanzas Municipales que se especifica en el Artículo III, Sección 11, Subdivisión (A) para requerir sólo una lectura de una ordenanza antes de su aprobación final, a menos que se requiera más de una lectura de una ordenanza antes de su aprobación final, el lenguaje pertinente del Artículo III, Sección 3.11, Subdivisión (A) sería enmendada como sigue:

“A. **Aprobación.** Sólo se presentará una Ordenanza al Consejo Municipal de forma escrita o impresa y requerirá ~~dos (2) lecturas~~ una (1) lectura antes de la aprobación final, a menos que se indique lo contrario por la ley del Estado de Texas o por estos Estatutos. Se debe expresar claramente el tema o los temas de todas ordenanzas en el título. A menos que se estipule lo contrario en los Estatutos, ~~se leerá una ordenanza, y después de leer la ordenanza o el encabezamiento de la ordenanza,~~ el Consejo Municipal determinará si se la aprobará, rechazará o considerará en una reunión subsecuente del Consejo Municipal. Si se la rechaza, ninguna acción adicional será requerida. Después de la segunda lectura se puede aprobar y promulgar la ordenanza.

Se requiere el voto afirmativo de tres o más miembros del Consejo Municipal para promulgar cualquier ordenanza, a menos que la ley estatal o estos Estatutos requieran más votos. [...]"

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 6

Para enmendar el Artículo III, Sección 3.11, Subdivisión (D) para aclarar que la fecha de entrada en vigencia que una ordenanza tendrá vigencia conforme a las disposiciones de los Estatutos puede ser sustituida por la ley Estatal. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo 3.11, Subdivisión (D) sería emendado como sigue:

“D. Fecha de entrada en vigencia. Cada ordenanza tendrá vigencia a su aprobación o más adelante si está especificado en la ordenanza, a excepción de que cada ordenanza que impone cualquier castigo, multa, o confiscación tendrá vigencia solo después de ~~estar publicado una vez en su totalidad, que la ordenanza~~ o un encabezamiento que resume el propósito de la ordenanza y el castigo por una violación de la ordenanza han sido publicados una vez en un periódico designado como el(los) periódico(s) de la Ciudad, o salvo disposición legal en contrario del Estado de Texas o estos Estatutos. ~~Una ordenanza publicada bajo esta sección tendrá vigencia cuando se satisfaga el requisito de publicación salvo que se disponga lo contrario en la ordenanza.”~~

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 7

Para enmendar el Artículo IV, Sección 4.05, que establece elecciones de desempate y el procedimiento para convocar una elección de desempate si ningún candidato para un puesto recibe más de cincuenta (50) por ciento de los votos emitidos, por su revocación total. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo IV sería emendado como sigue:

“SECCIÓN 4.05 Elecciones de Desempate Reservado

- (1) ~~El candidato para un puesto elegido que recibe la mayoría, o sea más de cincuenta (50) por ciento de los votos emitidos, será declarado el ganador. En el caso de que ningún candidato reciba una mayoría de todos los votos emitidos en tal elección, el Consejo Municipal, al fin del escrutinio oficial de las boletas, convocará una elección de desempate que se celebrará dentro de treinta (30) días después de tal convocación, o de acuerdo con el Código Electoral de Texas.~~
- (2) ~~Se atienden los resultados de cada elección municipal de acuerdo con el Código Electoral de Texas. El Consejo municipal hará un escrutinio y declarará los resultados de la elección, los cuales serán anotados en las actas del Consejo.”~~

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 8

Para enmendar el Artículo X, Sección 10.02, Subdivisión (A)(1) para añadir “orientación sexual” a la clase de individuos protegidos de discriminación. Si se aprueba la propuesta, el lenguaje del Artículo X, Sección 10.02, Subdivisión (A)(1) sería enmendado como sigue:

“A. Actividades Prohibidas:

1. Ninguna persona será designada ni destituida o de ninguna manera favorecida ni discriminada con respeto al puesto Municipal o puesto administrativo Municipal asignado por causa de raza, origen nacional, sexo, opiniones o afiliaciones políticas o religiosas, o orientación sexual.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 9

Para enmendar el Artículo X, Sección 10.03, Subdivisión (A) para requerir que se nombre a cinco (5) miembros al Comité de Revisión de Estatutos en lugar de nueve (9), y que cada miembro del Consejo Municipal nombre a un miembro al comité. Si se aprueba la propuesta, el lenguaje del Artículo X, Sección 10.03, Subdivisión (A) sería enmendado

para leer, en su parte pertinente, como sigue:

- “A. El Consejo Municipal nombrará a un Comité de Revisión de Estatutos en el tercer (3er) año después de que se apruebe estos Estatutos y cada sexto (6º) año a partir de ahí. El Comité de Revisión de Estatutos consistirá en ~~nueve (9) ciudadanos de la Ciudad~~ cinco (5) miembros, cada miembro del Consejo Municipal nombrando uno. [...]”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 10

Para enmendar el Artículo IV, Sección 4.01 para reflejar el cambio de celebrar las elecciones Municipales en mayo a celebrarlas en noviembre, en conjunto con otras elecciones Estatales y/o nacionales. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo IV, Sección 4.01 sería enmendado para leer, en su parte pertinente, como sigue:

“SECCIÓN 4.01 Elecciones

Se celebrará la elección Municipal general anualmente en la próxima fecha electoral uniforme en ~~mayo~~ noviembre, o en cualquier otro momento como especificado por la Ley Estatal, momento en que se elegirán a los oficiales para llenar los puestos que se pusieron vacantes ese año. [...]”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 11

Para enmendar el Artículo III, Sección 3.08, Subdivisión (C) para aclarar el procedimiento para llenar vacantes en el Consejo Municipal. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo III, Sección 3.08, Subdivisión (C) sería enmendado para leer como sigue:

- “C. **El Llenar de Vacantes.** Cuando se ocurre una vacante en el Consejo Municipal, los miembros restantes del Consejo Municipal pueden nombrar a una persona que satisface los requisitos del puesto vacante para servir hasta la próxima elección. Si más de un año queda en el puesto vacante, la Ciudad convocará

una elección especial y el candidato que gana la elección para el puesto servirá el resto del periodo.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 12

Para enmendar el Artículo II, Sección 2.01 para reflejar que los límites de la Ciudad han cambiado desde el establecimiento de la Ciudad y la ratificación de los Estatutos y para proporcionar lenguaje más específico que estipula que los límites de la Ciudad incluyen las áreas anexadas. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo II, Sección 2.01 sería enmendado para leer como sigue:

“SECCIONES 2.01 Límites

Los límites de la Ciudad de Nolanville serán los mismos que han sido establecidos hasta ahora y como existieron el día de la ratificación de estos Estatutos, los cuales límites son más expuestos y descritos por el mapa municipal oficial de la Ciudad de Nolanville.”

Los límites de la Ciudad de Nolanville serán los mismos que han sido establecidos hasta ahora y como existieron el día de la ratificación de estos Estatutos, y incluyen cualquier y todas áreas anexadas subsecuentemente, los cuales límites son más expuestos y descritos por el mapa municipal oficial de la Ciudad de Nolanville.”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

PROPUESTA NÚM. 13

Para enmendar el Artículo V, Sección 5.02, Subdivisión (C) sobre el nombramiento del juez del corte municipal para que sus disposiciones cumplan con la ley Estatal. Si se aprueba esta propuesta, el lenguaje del Artículo V, Sección 5.02, Subdivisión (C) sería enmendado para leer como sigue:

“C. **Corte Municipal; Juez(ces).** El Consejo Municipal establecerá un corte municipal y nombrará a un(os) juez(ces) presidente(s) y cualquier otro(s) juez(ces) asesor(es) como determinado necesario y para fijar la compensación por lo tanto. El(los) juez(ces) del corte

municipal servirá(n) a ~~discreción del Consejo Municipal, a menos que se especifique lo contrario por la ley un periodo de dos años de acuerdo al Código Gubernamental y la ley Estatal.~~”

_____ A FAVOR

_____ EN CONTRA

SECCIÓN 7. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes del mismo, que están en conflicto o inconsistentes con cualquier disposición de esta Ordenanza por la presente están revocadas hasta el límite de tal conflicto, y las disposiciones de esta Ordenanza estarán y seguirán en control en cuanto a los asuntos ordenados en este documento.

SECCIÓN 8. Esta Ordenanza estará interpretada e impuesta conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 9. Si cualquier disposición de esta Ordenanza o la aplicación del mismo a cualquier persona o circunstancia es determinada inválida, el resto de esta Ordenanza y la aplicación de tal disposición a otras personas y circunstancias sin embargo serán válidos, y este Consejo por la presente declara que esta Ordenanza hubiera sido aprobada sin tal disposición inválida.

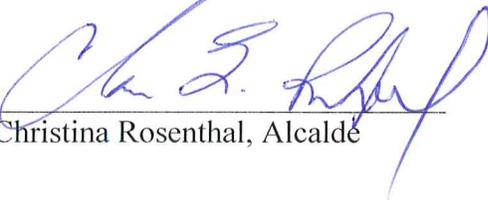
SECCIÓN 10. Se encuentra, determina, y declara oficialmente que la reunión en la cual esta Orden es aprobada estuvo abierta al público y se dio aviso público de la hora, lugar, y contenido del negocio público que se consideró en tal reunión, incluyendo esta Ordenanza, fue dado, todo como requerido por el Capítulo 551, según enmendado, Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 11. Esta Ordenanza estará en pleno vigor desde y después de la fecha de su aprobación, y así se ordena.

APROBADO este, el 11 día de August, 2014.

CIUDAD DE NOLANVILLE, TEXAS:

por:


Christina Rosenthal, Alcalde

DA FE:


Crystal Briggs, Secretaria Municipal

